



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las DOCE HORAS del día 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE** y, si no asistiera número suficiente de miembros para celebrar la sesión, le cito, **en segunda convocatoria, el día siguiente hábil a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figura en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONOMÍA,**  
**HACIENDA, TRANSPARENCIA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

1º.- Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus organismos autónomos para el ejercicio del año 2020.

2º.- Proposición de la Alcaldía para dar cumplimiento a la Sentencia nº 107/2019 del Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, dictada en Procedimiento Ordinario nº 71/2018, promovido por D. Alfonso Carlos Cedrún Castellano contra el Acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, para dar de baja en mencionado catálogo, al camino ID 201 "Camino Viejo de Cáceres a San Vicente".



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**MOTIVO DE LA SESIÓN:** Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus organismos autónomos para el ejercicio 2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### **A C T A**

de la sesión extraordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

**28 DE FEBRERO DE 2020**

**SEÑORES QUE ASISTEN.-** En la Ciudad de Cáceres, siendo las doce horas y tres minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcaldes Presidente D. Luis Salaya Julián, los siguientes Concejales/as: D<sup>a</sup> María de los Ángeles Costa Fanega, D. Jorge Villar Guijarro, D<sup>a</sup> María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D<sup>a</sup> Fernanda Valdés Sánchez, D. José Ramón Bello Rodrigo, D<sup>a</sup> Paula Rodríguez Pallero, D. David Santos Holguín, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D<sup>a</sup> María Guardiola Martín, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D<sup>a</sup>. María Elena Manzano Silva, D. José Ángel Sánchez Juliá, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis, D. Antonio Bohigas González, D<sup>a</sup> María Consolación del Castillo López Basset, D. Ildelfonso Calvo Suero, D. Raúl Martín Fernández, D. Teófilo Amores Mendoza, D. Francisco Martín Alcántara Grados y D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios y por el Interventor Municipal, D. Justo Moreno López.

La Concejala D<sup>a</sup> Carla Marisa Ramos Do Nascimento y el Concejel D. Antonio María Ibarra Castro no asistieron a la sesión, excusándose ante la Presidencia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

### **1º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2020.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2020.

La Sra. Presidenta da cuenta que redactado el proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2020, que contiene la documentación necesaria y exigida en el vigente Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 y a efectos de su análisis por esta Comisión, informa que las explicaciones respecto a las principales modificaciones con respecto al Presupuesto del ejercicio de anterior, se contienen en la Memoria de la Presidencia, cuyo contenido a continuación se transcribe:

#### **MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1.a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se elabora la presente Memoria Explicativa del contenido del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2020 y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

Integran el Presupuesto General el presupuesto del propio Ayuntamiento de Cáceres y los presupuestos de los Organismos Autónomos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Instituto Municipal de Asuntos Sociales, Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal de la Juventud y Universidad Popular. Adicionalmente se incluye el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y el presupuesto del Consorcio Institución Ferial de Cáceres, en virtud de lo señalado en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tras la adscripción de ambas entidades a la entidad local Ayuntamiento de Cáceres, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado.

El presupuesto de la entidad local Ayuntamiento de Cáceres se presenta con equilibrio presupuestario. El importe de ingresos y gastos asciende a 69.191.714,17 €, lo que supone un 0,49 por cien de decremento respecto a los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2018.

Se incorporan a esta memoria los estados numéricos comparativos que ponen de manifiesto las variaciones en relación con el presupuesto de 2018 (al ser el último presupuesto aprobado), si bien no debe atenderse al cotejo de los datos con referencia a la clasificación orgánica, al haber variado esta de manera ostensible.

Comenzando por el **ESTADO DE INGRESOS**, este ha sido elaborado teniendo como referente la prudencia en la determinación de los recursos económicos que se prevén obtener, habiendo sido calculados tomando como base la evolución de las liquidaciones de los ejercicios anteriores.

### **Capítulo I.- Impuestos Directos.**

El Capítulo I disminuye aproximadamente un 5 por cien. La previsión de entregas a cuenta por la cesión de IRPF es la correspondiente a la entrega de 2020 en virtud de la prórroga Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establecida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020. Las variaciones porcentuales por artículos son: a) Impuestos sobre la renta (cesión del IRPF): 6,53%; b) Impuestos sobre el capital: -4,62%; y c) Impuestos sobre las actividades económicas: -21,50%.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### **Capítulo II.- Impuestos Indirectos.**

Las previsiones iniciales de los impuestos indirectos aumentan un 135,22%.

La cesión por impuestos indirectos se ha previsto de igual manera que con respecto a los impuestos directos. Su distribución por artículos es la siguiente: a) Cesión del IVA: 16,48%; b) Cesión otros impuestos indirectos: 5,28%; c) Impuestos Indirectos propios (ICIO): 420,44%.

### **Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos.**

Las previsiones iniciales en este apartado han aumentado un 1,09% sobre las consignadas inicialmente en el ejercicio de 2018. Dicho porcentaje de incremento supone en cifras absolutas 112.689,17 €.

La distribución por artículos es la que a continuación se relaciona:

Artículo 30. Tasas por Prestación de Servicios Públicos: 2,61 %

Artículo 31. Tasas por servicios de carácter preferente: -14,06 %

Artículo 32. Tasas por la realización de actividades de competencia local: 2,09 %

Artículo 33. Tasas por aprovechamiento especial del dominio público: - 6,59 %

Artículo 39. Otros ingresos: 10,37 %

### **Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.**

Aumentan un 10,18 por cien respecto a la cifra del ejercicio 2018.

La previsión del Fondo Complementario de Financiación es la correspondiente a la prórroga de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, acordada en el Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020, al desconocerse las previsiones del Ministerio de Hacienda respecto de las entregas a cuenta en 2020 por este concepto, así como la liquidación de 2018.

Por lo que se refiere a los ingresos de la Comunidad Autónoma, y en relación al más importante de los mismos, se ha estimado la misma aportación real que en 2019 respecto al Fondo Regional de Cooperación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Municipal, ya que se desconocen los datos por parte de la Comunidad Autónoma.

### **Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales.**

Varían a la baja en un 81,03 por cien, por haber finalizado el abono de las anualidades correspondientes al exceso de canon del servicio concesionado del Ciclo Integral del Agua. A partir de este año se prevé una canon anual variable del 4 por cien sobre los ingresos netos de la concesión.

### **Variación en ingresos Corrientes.**

La variación total por consignaciones en ingresos corrientes del ejercicio 2020 sobre 2018 es positiva en 1,02 por cien.

$$((66.876.845,87/65.011.689,08) - 1) \times 100 = 1,02 \%$$

### **Capítulo VI.- Enajenaciones.**

No se realiza previsión alguna, al igual que en 2018.

### **Capítulo VII.- Transferencias de Capital.**

Disminuyen las previsiones en este capítulo en relación al ejercicio 2018 en un 49,87 por cien, por menos aportaciones de los fondos EDUSI.

### **Capítulo VIII.- Activos Financieros.**

Permanece con el mismo importe que en años anteriores, teniendo el mismo importe el Capítulo VIII de Gastos, por lo que no existe variación de activos financieros.

### **Capítulo IX.- Pasivos Financieros.**

No se recurre al crédito para la financiación de inversiones.

### **Variación de Ingresos de Capital.**

La variación total de los ingresos de Capital con respecto al ejercicio de 2018 es del -48,76 por cien.

## **ESTADO DE GASTOS**

Son los necesarios para el mantenimiento de los servicios, obras y actividades que este Ayuntamiento viene prestando. Pretenden ser acordes con las previsiones de ingresos, manteniendo una línea de prudencia tanto en los gastos corrientes como en los gastos de capital.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### **Capítulo I.- Gastos de Personal.**

Los créditos de este capítulo aumentan en relación al ejercicio anterior debido a que se considera un incremento de un 3 por cien en las retribuciones del personal empleado. Igualmente, se ha consignado crédito para atender la cofinanciación para la ejecución del Plan de Activación del Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, así como crédito para indemnizaciones por programas de empleo de 2019.

Así de esta manera, se incrementa este capítulo con respecto al del ejercicio 2018 en un 10,81 por cien, lo que cuantificado resulta la cifra de 2.533.530,18 €.

### **Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes.**

La variación implica un incremento del 5,56% con respecto a 2018. Las variaciones al alza se han producido en los créditos del artículo 21 (reparaciones, mantenimiento y conservación) en un 5,48 por cien; del artículo 22 (gastos de material, suministros y otros), en un 6,24 por cien; y del artículo 23 (indemnizaciones por razón del servicio), en un 1,35 por cien. En cambio, los créditos del artículo 20 (arrendamientos y cánones) se han reducido en un 16,18 por cien. Se mantiene el crédito del artículo 25 (trabajos realizados por administraciones públicas y otros –se trata en concreto de la prestación del servicio sanitario veterinario de la Universidad de Extremadura).

### **Capítulo III.- Gastos Financieros.**

Sufre una disminución de un 71,83% -si bien cuantitativamente la variación asciende a 247.000,00 €-, recogándose crédito necesario para atender los gastos de intereses bancarios –que disminuyen un 80,00 por cien, y aumentando la consignación para intereses de demora en un 35 por cien (no obstante, la diferencia cuantitativa es sólo de 5.000 €). La disminución de los gastos por intereses de préstamos se debe a la reducción del capital vivo, por la cancelación anticipada de dos préstamos en 2019.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### **Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.**

Este capítulo se incrementa en un 0,8 por cien. Las aportaciones a los Organismos Autónomos han aumentado un 1,85 por cien, mientras que las aportaciones a entidades locales y Comunidad Autónoma han disminuido en conjunto en un 10,61 por cien. Las subvenciones del artículo 47 (“Empresas privadas”) han crecido un 7,78 por cien, como consecuencia de la previsión de la modificación del contrato del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros. Y por último, las subvenciones, cuotas y premios del artículo 48 (“A familias e instituciones sin ánimo de lucro”) han crecido un 5,09 por cien.

### **Capítulo V.- Fondo de Contingencia**

Disminuye el Fondo de Contingencia en un 69,51 por cien, al consignarse por 100.000 € frente al 0,5 por cien de los gastos no financieros a nivel consolidado de 2018.

### **Variación de Gasto Corriente.**

La Variación de Gasto Corriente con respecto al ejercicio de 2018 es la que a continuación se indica:

$$(63.144.965,45/59.665.970,47)-1 \times 100 = 5,83 \%$$

### **Capítulo VI.- Inversiones reales.**

Presenta una variación a la baja del 37,93 %, como consecuencia de menores actuaciones inversoras de los fondos EDUSI –correspondientes a la anualidad 2020.

Todas las inversiones se encuentran recogidas en el Anexo de Inversiones, con su financiación correspondiente. Asimismo, se van a financiar inversiones procedentes de los presupuestos participativos con cargo al producto de la enajenación de parcelas. La modificación presupuestaria consistente en generación de crédito permitirá actuaciones de inversión por importe de 1.561.318,63 €, entre las cuales se encuentran las de los presupuestos participativos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### **Capítulo VII.- Transferencias de Capital.**

Este capítulo disminuye en un 63,85%, debido a menores aportaciones de fondos EDUSI a los Organismos Autónomos respecto a 2018. Por otro lado, aumenta a más del doble la aportación del Ayuntamiento a la Diputación provincial por la participación de la Entidad Local Menor de Valdesalor en los diversos planes de subvenciones provinciales (Activa 2019 y Activa 2020, entre otros).

### **Capítulo VIII.- Activos financieros.**

Se mantienen, financiándose con el mismo importe del capítulo de ingresos, por lo que no produce variación de activos financieros.

### **Capítulo IX.- Pasivos financieros.**

Disminuye un 30,48% debido por la cancelación anticipada de dos préstamos en 2019. Se consigna crédito para atender la nueva operación de préstamo concertada en 2019 para la construcción de dos campos de fútbol, la cual tenía un periodo de carencia de un año.

### **Variación en Gastos de Capital**

La variación en Gastos de Capital con respecto al ejercicio 2018 expresada en porcentaje es de -38,69 por cien.

Los pesos porcentuales de las variaciones del gasto según el Área de gasto son los que se determinan como sigue:

Año 2020 Año 2018 Porcentaje

0.-DEUDA PÚBLICA: 2.073.158, 21 3.212.823,17 -35,47%

1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: 33.931.959, 89 34.840.242, 44,  
**2,60%**

2.-ACTUACIONES PROT./ PROM. SOC.: 5.872.072,30, 4.843.928,  
51 21, **22%**

3.-PRODUC. BIENES PÚBL. PREFERENTES: 6.708.130,38,  
6.382.557, 44 5, **10%**

4.-ACTUACIONES CARÁCTER ECONÓMICO: 4.622.604,87  
4.684.850,69 **-1,32%**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL: 15.983.788,52  
15.565.723,83, **2,68%**

**Total Presupuesto. . . . 69.191.714,17 69.530.126,08 -0,48%**

Consta en el expediente los anexos que exige el artículo 168.1 de la referida Ley, a saber:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las previsibles modificaciones que presentan en relación con el vigente;
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del siguiente, referida al menos seis meses del mismo;
- c) Anexo de personal;
- d) Anexo de Inversiones;
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales;
- f) Anexo sobre convenios con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social;
- g) Informe económico-financiero.

### **INFORME ECÓNOMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES EJERCICIO 2020**

*En cumplimiento de lo establecido por los artículos 168.1 g) y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 18.1.e) y 4, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria, así como el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*El importe tanto por previsiones de ingresos como por créditos iniciales del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020 asciende a 69.191.714,17 €.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Al presupuesto se le han unido la documentación y anexos exigidos por los artículos 166.1 y 168.1 del referido texto legal.*

### ***Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos (ex art. 168.1 e) RDL 2/2004, de 5 de marzo)***

*Las previsiones de ingresos del Presupuesto del ejercicio 2020 se han confeccionado considerando como regla general tanto las previsiones para este año como las liquidaciones de ejercicios anteriores.*

*En lo que a impuestos se refiere, se han tenido en consideración los datos de las liquidaciones de los últimos ejercicios para la cuantificación de las previsiones de los impuestos municipales. De esta manera, se ha reducido la estimación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (debido a las últimas modificaciones de la Ordenanza fiscal que afectaban al tipo), así como la previsión del Impuesto sobre Actividades Económicas. Asimismo, se ha estimado ligeramente a la baja el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ajustándose a la cifra liquidada en 2019. Por el contrario, la previsión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ha experimentado un gran crecimiento como consecuencia de la instalación de diversas plantas fotovoltaicas en el término municipal de Cáceres, cuya construcción se prevé este año.*

*Por lo que respecta a las tasas, la previsión se ha realizado, teniendo en cuenta igualmente los datos procedentes de las liquidaciones de los ejercicios 2018 y 2019. No obstante, como consecuencia de la instalación de las fotovoltaicas, también se prevén ingresos en concepto de canon por aprovechamiento urbanístico derivado del artículo 70.2 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.*

*Por otro lado, por lo que respecta a los ingresos procedentes del Estado, al desconocer aún las previsiones del Ministerio de Hacienda por los impuestos estatales cedidos directos e indirectos, así como por el Fondo Complementario de Financiación, se han estimado como previsiones los*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*importes correspondientes a las entregas a cuenta para 2020 de cada uno de estos conceptos, determinadas **en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada en los términos del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020)**, minorados a su vez en la cuantía anual correspondiente a la devolución a diez años del exceso de liquidación de los ejercicios 2008 y 2009 (la cual finaliza en 2021).*

*A su vez, el Fondo Regional de Cooperación Municipal se ha previsto en la misma cuantía que la asignación realizada para el año 2019.*

*Asimismo, se han considerado como previsiones los ingresos correspondientes al 80 por cien de las actuaciones por gasto corriente relativas al programa de fondos europeos EDUSI de la anualidad 2020, tanto del propio Ayuntamiento como de los organismos autónomos IMAS, IMJ y UP.*

*Con respecto a la estimación de los ingresos patrimoniales, se han tenido en cuenta las liquidaciones de ejercicios anteriores. Igualmente, se ha previsto el ingreso por el canon variable del 4 por cien de los ingresos a facturar en el año derivado del contrato de la concesión del servicio del Ciclo integral del agua, ya que en 2019 finalizó el compromiso del concesionario del abono de la última anualidad correspondiente al exceso de canon de la concesión.*

*Se han contemplado en el Capítulo VII (Transferencias y subvenciones de capital) los ingresos correspondientes al 80 por cien de las inversiones relativas al programa de fondos europeos EDUSI planificadas y presupuestadas no ejecutadas para la anualidad 2019 y de la anualidad 2020.*

*A modo de conclusión respecto a este apartado, los ingresos contemplados van a poder cubrir los gastos previstos, si bien debe advertirse que la fuente principal de nuevos y mayores ingresos procede de la previsible instalación de plantas fotovoltaicas en 2020. En el caso de que esta previsión*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*no se alcance, podrá dar lugar a un fuerte déficit a final del ejercicio, con lo que ello supone en referencia a la falta de estabilidad presupuestaria y sus consecuencias. Por tanto, deberá actuarse con prudencia en el gasto intentando no acometer más gasto de lo imprescindible si estos nuevos y mayores ingresos no se producen o se dilatan en el tiempo.*

*Igualmente, debe señalarse que estos nuevos y mayores ingresos no tienen carácter permanente, por lo que si se pretende seguir con el ritmo actual de gastos, habrá que incrementar los ingresos para conseguir una adecuada financiación permanente de aquellos.*

### **Operaciones de crédito previstas (ex art. 168.1 e) RDL 2/2004, de 5 de marzo)**

*No se contempla en el Presupuesto del ejercicio 2020 crédito para amortización correspondiente a nuevas operaciones de préstamo, al no preverse su concertación.*

### **Suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles (ex art. 168.1 e) RDL 2/2004, de 5 de marzo)**

*Los servicios que obligatoriamente debe prestar en todo caso el Ayuntamiento de Cáceres en función de su población, tal y como dispone el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, deben disponer de suficiente cobertura financiera a través de los créditos iniciales consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto.*

*La cuantificación del Capítulo I "Gastos de Personal" se ha efectuado atendiendo a las retribuciones de 2019, con un incremento de un 3 por cien, si bien -aun sin conocer lo que determinará la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020- el incremento de las retribuciones de los empleados públicos se producirá en virtud de lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo (BOE nº 74 de 26 de marzo de 2018), el cual establece un marco plurianual de incremento retributivo para*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*los empleados al servicio de las Administraciones Públicas que se extiende entre los años 2018 y 2020, previéndose para los citados años un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía, que deberán recoger las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

*Asimismo, se ha consignado crédito para atender el abono del 75 por cien del Nivel II de la carrera profesional (un 5 por cien adicional respecto a 2019).*

*Debe destacarse una variación significativa de los créditos respecto a 2019 (prorrogados de 2018) ya que, por un lado, se ha aplicado el programa de recursos humanos, teniendo en cuenta la propuesta de plantilla y RPT para 2020, así como la correcta imputación de la parte de la paga extraordinaria en los conceptos de complemento de destino y complemento específico, dentro de las retribuciones complementarias, y, por otro lado, ha variado la clasificación orgánica del presupuesto.*

*También se ha consignado crédito para atender la cofinanciación correspondiente al Plan de Activación del Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 y las indemnizaciones que puedan devengarse derivadas de reclamaciones laborales por planes de empleo del ejercicio anterior.*

*En lo referente a los servicios prestados mediante concesión y aquellos de prestación plurianual, así como los servicios necesarios a prestar por este Ayuntamiento - todos relativos al Capítulo II de gastos -, se ha consignado crédito suficiente para la cobertura de los mismos.*

*En el Capítulo IV de gastos, se ha consignado crédito para las aportaciones a los Organismos Autónomos municipales, al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y al Consorcio Institución Ferial de Cáceres, así como a distintas entidades en las que participa el Ayuntamiento y otras con las cuales existe compromiso financiero.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Considerando los presupuestos de los organismos autónomos IMD e IMJ, por importe de 857.021,91 € y 212.935,00 € respectivamente, es indudable que su mantenimiento como personas jurídicas resulta poco ágil desde el punto de vista procedimental y operativo, además de significar mayor coste, ya que deben tener asociados la figura del coordinador, con unas retribuciones elevadas para manejar unos presupuestos tan exiguos, especialmente el del IMJ. En razón a la consideración de conseguir una mayor operatividad y mayor ahorro de costes, los mismos deberían quedar integrados dentro del presupuesto del Ayuntamiento, como secciones diferenciadas, sin perjuicio de que se permita continuar realizando un adecuado seguimiento de los mismos a través de las comisiones informativas correspondientes.*

*Por otro lado, se ha contemplado crédito a fin de atender la subvención al concesionario del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, para hacer frente tanto a las entregas a cuentas actualizadas derivadas de la liquidación de la subvención del año 5 de contrato como a las modificaciones contractuales que se prevén en este año.*

*Asimismo, se consigna crédito para la aportación a la Diputación de Cáceres por la prestación del servicio de extinción de incendios correspondiente a 2020, si bien el importe consignado (de 1.900.000,00 €) es claramente **insuficiente** al notificado por la Diputación en noviembre de 2019, por importe de 2.450.354,33 €, sin que la resolución de aprobación de la aportación haya sido recurrida por el Ayuntamiento cuando existen motivos para ello debido a la actuación unilateral y nada fundamentada por parte de esa entidad, puestos de manifiesto en ocasiones anteriores.*

*Respecto al Capítulo V de gastos, se ha consignado crédito en el Presupuesto de 2020 para dotar el Fondo de Contingencia por 100.000,00 €. En ejercicios anteriores se dotaba por el 0,5 por cien de los gastos no financieros (o el 1 por cien para poder tener acceso al Fondo de Impulso), en el artículo 18.4 del Real Decreto Legislativo 8/2013, de 28 de junio, de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

*Por otro lado, los gastos financieros del Capítulo III y los pasivos financieros del Capítulo IX se han consignado en función de las previsiones por intereses y amortizaciones de los pasivos financieros, viniendo reflejados detalladamente en el Estado de la Deuda.*

*En relación al capítulo VI de Inversiones reales, se ha tenido en cuenta la cofinanciación del 20 por cien tanto de las inversiones relativas a la anualidad de 2020 del programa de fondos europeos EDUSI así como la parte no ejecutada de la anualidad 2019 financiada íntegramente con estos fondos, al haberse ejecutado la parte correspondiente a recursos propios en el ejercicio anterior.*

*Por último, se ha consignado crédito en el Capítulo VII de gastos para la aportación a la Universidad Popular de créditos para la realización de actuaciones inversoras relativas al programa de fondos europeos EDUSI. Asimismo, se consigna crédito para posibilitar, respecto a la E.L.M. de Valdesalor, las aportaciones a los Planes Activa 2019 y 2020 de la Diputación provincial.*

*Por otro lado, el Presupuesto General está integrado por:*

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los Organismos Autónomos municipales I.M.D., I.M.A.S., I.M.J. y U.P.*
- c) El presupuesto de la entidad Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.*
- d) El presupuesto de la entidad Consorcio Institución Ferial de Cáceres.*

*El Presupuesto contiene la documentación exigida por el artículo 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, junto a los anexos contemplados en el artículo 166 del mismo texto legal, a excepción de sus apartados a) y b), por ser el primero potestativo y el segundo por no resultar de aplicación.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos del artículo 168.1 g) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

### **INFORME sobre el Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el límite de la deuda del Presupuesto del ejercicio 2020.**

*En cumplimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y atendiendo a lo que señala el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el límite de la deuda financiera.*

*En referencia al cumplimiento de estabilidad, en el anexo que se adjunta al presente informe se relacionan los créditos iniciales por capítulos del I al VII de las entidades que conforman el cuadro consolidado de la entidad local: el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y el Consorcio Institución Ferial de Cáceres. De los datos del presupuesto inicial consolidado, sin necesidad de realizar ajustes, considerando que se trata del presupuesto y no de su liquidación –que es la que determina la concreción de los ajustes- se obtiene un resultado de Capacidad de financiación de 2.006.158,21 €. En consecuencia, el Presupuesto general atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, debe tenerse en cuenta que el objetivo de estabilidad presupuestaria se calcula de acuerdo con las previsiones y consignaciones iniciales del Presupuesto, por lo que será diferente cuando se mida en la liquidación del citado ejercicio, con los datos de esta y los ajustes pertinentes, por lo que, en aras al cumplimiento del objetivo de déficit cero de todos los años, la ejecución del gasto debe realizarse de manera prudente, ya que las previsiones de ingresos son estimaciones cuyo cumplimiento depende, en*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*gran parte, de la recaudación de los impuestos del Estado en dicho año (por la cesión de los mismos). Adicionalmente, no se conoce aún cuál va a ser el importe de las entregas a cuenta por estos impuestos cedidos y el Fondo Complementario de Financiación, ni tampoco se tiene conocimiento de la liquidación por estos conceptos correspondiente al año 2018. Asimismo, se han estimado ingresos importantes en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como por el canon de aprovechamiento urbanístico (ex artículo 70.2 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura), vinculados ambos conceptos de ingresos a la instalación de plantas fotovoltaicas en 2020. Debe señalarse además que el dato de la capacidad de financiación viene determinado por los créditos previstos en el Capítulo IX de Gastos para la amortización de los pasivos financieros, al no existir estimaciones de ingresos en el Capítulo IX de Ingresos.*

*Por otro lado, en referencia al nivel de la deuda para 2020, la ratio capital vivo/ingresos corrientes liquidados es aproximadamente de un 20,69 por cien, encontrándose bastante por debajo del 75 por cien señalado por la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. No obstante, la determinación de la ratio dependerá finalmente de la liquidación del ejercicio 2019.”*

A continuación se abre un turno de intervenciones:

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, Bases de ejecución y la plantilla presupuestaria para dicho ejercicio, que da el siguiente resultado:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**Nueve votos a favor**, seis del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejal no Adscrito D. Teófilo Amores Mendoza.

**Ocho votos en contra**, cuatro del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales no Adscritos, D. Francisco Martín Alcántara Grados y Dña. María del Mar Díaz Solís.

A la vista del resultado de la votación la Sra. Presidenta, FORMULA DICTAMEN FAVORABLE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, 1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio de 2020.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, debiéndose publicar, resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN».

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor trece, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejal no adscrito Sr. Amores Mendoza;



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

votos en contra diez, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales no adscritos Sra. Díaz Solís y Sr. Alcántara Grados; abstenciones ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus organismos autónomos, del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y de la Institución Ferial de Cáceres (IFECA) para el Ejercicio 2020.

**SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo se exponga al público, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.-** Considerar el presupuesto definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, debiéndose publicar, resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

**2º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA Nº 107/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CÁCERES, DICTADA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 71/2018, PROMOVIDO POR D. ALFONSO CARLOS CEDRÚN CASTELLANO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS, PARA DAR DE BAJA EN**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### **MENCIONADO CATÁLOGO, AL CAMINO ID 201 “CAMINO VIEJO DE CÁCERES A SAN VICENTE”.-**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2, del vigente Reglamento Orgánico Municipal, a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta Sesión, ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que dice lo siguiente:

#### **«PROPOSICION DE LA ALCALDÍA**

*Al amparo de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal, que establece:*

*El Alcalde o Alcaldesa, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a iniciativa propia, de los Concejales y Concejales Delegados o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión Informativa, si bien debidamente informados por los servicios técnicos municipales, no pudiendo adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno previamente ratifique por mayoría simple su inclusión en el orden del día.*

*Dichas proposiciones contendrán necesariamente una parte expositiva y justificativa de su tratamiento y un proyecto de acuerdo concreto, asimismo, a adoptar.*

Esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento, que, previa la ratificación de su inclusión en el orden del día, adopte el siguiente acuerdo:

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚM. 107/2019, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE CÁCERES, PARA DAR DE BAJA EN EL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS EL CAMINO ID 201 “CAMINO VIEJO DE CACERES A SAN VICENTE”.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

**Primero.-** La sentencia núm. 107/2019, de 16 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 71/2018, estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alfonso Carlos Cedrún Castellano contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, por el que se aprobó definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, declarando nula la inclusión en dicho Catálogo del camino ID 291 “Camino Viejo de Cáceres a San Vicente”.

**Segundo.-** Declarada firme la sentencia, por la representación procesal de D. Alfonso Carlos Cedrún se ha instado la ejecución forzosa de dicha sentencia, habiendo sido estimada dicha pretensión por Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Cáceres, de fecha 10 de febrero de 2020, en el que se requiere a esta Administración para que en el plazo máximo de un mes se cumpla íntegramente con el fallo de la resolución, adoptando los acuerdos y medidas que sean procedentes.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, acordó quedar enterada del citado Auto y acordó dar traslado del mismo a esta Secretaría General para que se proceda a su cumplimiento mediante la inclusión de este asunto en la próxima sesión que celebre la Comisión de Informativa de Desarrollo Urbano para dictaminar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la baja en el Catálogo de Caminos Públicos del camino ID 201 “Camino Viejo de Cáceres a San Vicente”, de conformidad con la sentencia núm. 107/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Cáceres, de 16 de septiembre



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El Sr. Secretario General, con fecha 21 de febrero de 2020, ha emitido informe jurídico para el cumplimiento de la anterior sentencia judicial, en cuyos fundamentos de derecho se dice textualmente:

“El apartado 2º del artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan, y añade el artículo 104 de dicha Ley que <luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquel.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en esta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrán instar su ejecución forzosa>.

Por la representación procesal de la parte recurrente se ha instado la ejecución forzosa de la sentencia una vez transcurrido el plazo de dos meses que disponía esta Administración para su cumplimiento. En el Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de 10 de febrero de 2020, se requiere a este Ayuntamiento para que en el improrrogable plazo de un mes cumpla con el fallo de la resolución, adoptando los acuerdos y medidas que sean procedentes.

Corresponde al Pleno de la Corporación, en su condición de órgano competente para aprobar el Catálogo de Caminos Públicos, dar cumplimiento a dicha sentencia mediante la adopción del acuerdo de dar de baja en dicho Catálogo del camino viejo de Cáceres a San Vicente, debiéndose publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, y notificar tanto al demandante como al Juzgado de lo Contencioso



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Administrativo núm. 2 de Cáceres para su constancia en el procedimiento judicial de ejecución de sentencia.

Dado que en el citado Auto de 10 de febrero de 2020, se concede a este Ayuntamiento un plazo de un mes con carácter improrrogable, para el cumplimiento de la sentencia, a partir de la notificación de dicha resolución (11 de febrero de 2020), y teniendo en cuenta que la próxima sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento tendrá lugar el día 19 de marzo de 2020, una vez vencido el plazo concedido, esta Secretaría General propone que este asunto se incluya, mediante una Proposición de la Alcaldía, y por razones de urgencia, en el orden del día de la sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento el próximo día 28 de febrero de 2020.

A la vista de los fundamentos de derecho contenidos en el anterior informe jurídico, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación, para que, en su condición de órgano competente, adopte el siguiente:

### ACUERDO:

Primero: Dar de baja en el Catálogo de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Cáceres, el camino ID 201 "Camino Viejo de Cáceres a San Vicente", en cumplimiento de la sentencia núm. 107/2019, de 16 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres.

Segundo: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para general conocimiento, así como su notificación tanto al demandante como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Cáceres para su constancia en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 4/2020, dimanante del procedimiento ordinario núm. 71/2018. En Cáceres, a 21 de febrero de 2020. Fdo. Luis SALAYA JULIAN».



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** Dar de baja en el Catálogo de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Cáceres, el camino ID 201 “Camino Viejo de Cáceres a San Vicente”, en cumplimiento de la Sentencia núm. 107/2019, de 16 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para general conocimiento, así como su notificación tanto al demandante, como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Cáceres para su constancia en el procedimiento.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: 67a52d72bf60293dd1a6bf3584209f3209f4fb9b3b59217b6fb4cf5de0ad00b55a3046e9233ed6f5c042e6b7f45da202cf7a6fc82b131aa0d458b041506c4146; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

### **MINUTAJE**

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:06:40- Salaya Julián, Luis

00:06:57: 1º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2020.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

- 00:07:09- Costa Fanega, María de los Ángeles  
00:24:19- Amores Mendoza, Teófilo  
00:24:40- Alcántara Grados, Francisco Martín  
00:35:30- López Basset, María Consolación  
00:44:51- Preciados Penis, Raquel  
00:50:27- Mateos Pizarro, Rafael Antonio  
01:03:18- Alcántara Grados, Francisco Martín  
01:06:39- López Basset, María Consolación  
01:06:56- Se ausenta de la sala Díaz Solís, María del Mar  
01:08:31- Entra en la sala Díaz Solís, María del Mar  
01:10:27- Preciados Penis, Raquel  
01:13:52- Mateos Pizarro, Rafael Antonio  
01:15:17- Salaya Julián, Luis  
01:15:29- Costa Fanega, María de los Ángeles  
01:21:38- Salaya Julián, Luis  
01:22:46: 2º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA Nº 107/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CÁCERES, DICTADA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 71/2018, PROMOVIDO POR D. ALFONSO CARLOS CEDRÚN CASTELLANO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS, PARA DAR DE BAJA EN MENCIONADO CATÁLOGO, AL CAMINO ID 201 “CAMINO VIEJO DE CÁCERES A SAN VICENTE”.  
01:23:45- González Palacios, Juan Miguel  
01:26:56: [FIN]



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y veinticuatro minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.